

# BOLETIN OFICIAL

DE

## VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

### PROVINCIA DE SORIA.

*Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio  
de 1877.*

Partido de Soria

ABEJAR

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

### Subasta abierta

ADMINISTRACION

DE

HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.295 y 96 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitios en término de Abejar, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eusebio Romero Carpintero, que hacen en junto una superficie de 14 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 8 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra baldía, de tercera calidad, donde dicen el Humbriazo, que linda al Norte y Este con liego, Sur con propiedad de Valentín Muriel y Oeste de Felipe Martínez. Tiene una superficie de cuatro celemines de cabida.

2. Otra tierra de igual clase que la anterior, de cuatro celemines de cabida, donde dicen La Solanilla que linda al Norte con propiedad de Agapito de Miguel y Oeste de Melchor Romero.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, y don Luis Díez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 34 céntimos, capitalizada en 7 pesetas 65 céntimos y en venta en 8 pesetas 35 céntimos, y no habiendo tenido citador alguno en las subastas celebradas en los días 22 de Agosto 18 de Septiembre

29 de Octubre y 2 de Diciembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 8 pesetas 35 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### VILLAVERDE.

#### *Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Números 2.026 y 27 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sitos en término de Villaverde, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco García, que hacen en junto una superficie de 64 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y 11 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos de cabida, en donde dicen Las Largas, que linda al Norte con un Vallado, Sur con otra de Manuel Martínez, de Villaverde, Este de Juan Romero y Oeste de Mariano Nicolás.

2. Otra tierra de igual clase que la anterior, de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos de cabida, en el pago de Santigómez, que linda al Norte con propiedad de Pedro Nicolás, Sur de Blas Pérez, Este de Aniceto Gómez y Oeste de Juan Pérez,

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícoia y don Pedro Martínez, perito práctico, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, tasan estas fincas en renta en una peseta 16 céntimos, capitalizadas en 26 pesetas 25 céntimos y en venta en 29 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días veinte y dos de Agosto, 18 de Septiembre, 29 de Octubre y 2 de Diciembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 29 pesetas, en que salió á primera subasta,

de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### CIHUELA.

#### *Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Número 17 especial de inventario.—Una lote compuesto de 14 pedazos de tierra y una viña, procedentes de adjudicaciones á la Hacienda, sitos en el término municipal de Cihuela, cuya superficie en junto es de 7 hectáreas, 31 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas y 6 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de regadío, de segunda calidad, en el sitio denominado Prado del Molino con una superficie de 4 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Justo Lacal, Sur con un ribazo, Este de los herederos de Pedro Esteban y al Oeste con propiedad de Fermín Esteban.

2. Una tierra de secano, de tercera calidad, sita en la partida denominada Cerrogordo, con una superficie de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con liegos, Sur con propiedad de Antonio Remartínez, Este y Oeste con liego.

3. Una tierra de secano, de tercera calidad, en el sitio denominado Pechuelo, su superficie es de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con camino de Aragón, Sur y Oeste con camino de Cascajosa, Este con paso de ganados.

4. Otra de igual clase que la anterior, en el sitio denominado Entrecamino, su superficie es de 52 áreas y 42 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Félix López, Este con liegos, Sur con propiedad de Serafín Pérez y Oeste con propiedad de Antonio Velázquez,

5. Otra de igual clase que la anterior, en el sitio denominado Cañuelo, su superficie es de 2 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con camino de Albalate, Sur con propiedad de Santiago Esteras, Este con las de Jacinto Polo Velázquez y al Oeste río Henar.

6. Otra de igual clase, en el sitio denominado el Cerro, su superficie es de una hectárea, 4 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Teodoro Pérez, Sur con la de Apolinar Alonso, Este con la de José Gómez Jiménez y Oeste con liegos.

7. Otra de igual clase que las anteriores, en el

sitio denominado Alto del Entrecamino, su superficie es de una hectárea, 4 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con liegos, Sur y Este con propiedad de Antonio Velázquez y Oeste con la de Rafael Martínez.

8. Otra de igual clase en el sitio denominado Entrecamino, su superficie es de 17 áreas y 34 centiáreas, linda por el Norte con propiedad de los herederos de Bernardino Martínez, Sur de Félix López, Este con liegos y Oeste camino de Aragón.

9. Otra de igual clase, en el sitio denominado Las Suertes, su superficie es de 87 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte con propiedad de Ramón Hajar, Sur con liego, Este con propiedad de Antonia Lafuente y Oeste con otra de Hilario Borobia,

10. Otro de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Recuenco, su superficie es de 34 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Ciriaco Yusta, Sur con la viuda de Ceferino Pérez.

11. Otra de igual clase, sita en la partida denominada Las Lomas, su superficie es de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con el término de Albalate, Sur con un ribazo, Este con propiedad de Lázaro Bordejé y Oeste con la de Francisco Gabino Gil.

12. Otra de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Montecillo, su superficie es de 17 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de los herederos de Bernardino Martínez, Sur con la de N. Lopez, Este con la de Antonio Alonso y Oeste con el término de Albalate.

13. Otra de igual clase que las anteriores, en el sitio denominado Llanos de los Frailes, su superficie es de una hectárea, 4 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Atanasio López, Este se ignora y Oeste con propiedad de Nicomedes Lopez.

14. Otro de igual clase, en el sitio denominado Solana del barranco, su superficie es de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de los herederos de doña Eustaquia Marrodán, Sur con idem, Este de duda y Oeste con propiedad de Alejandro N.

15. Una viña, de tercera clase, en el sitio denominado Peñas Rubias, su superficie es de 26 áreas y 21 centiáreas, que linda al Norte con un ribazo, Sur con barranco de Peña Rubia, Este con tierra de capellanía y Oeste con propiedad de Antonio Bordejé.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, y don Andrés Andrés, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 6 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 139 pesetas y en venta en 155 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 12 de Septiembre, 27 de Octubre y 27 de Noviembre de 1896 y 5 de Enero de 1897, en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 155 pesetas en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 18 especial del inventario.—Un lote compuesto de cuatro viñas, una era y ocho casas sitas todas estas fincas en el pueblo de Cihuela, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal las tierras miden en jnto 58 áreas y 14 centiáreas equivalentes á una fanega y 8 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una viña, de tercera calidad, en el sitio denominado el barranco, de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Francisco Gil Sur de Santiago Esteras, Este de los herederos de Alejandro Gil y Oeste barranco.

2. Otra id. de id., en la Cabaña, de 17 áreas y 47 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Pascual Andrés, Sur de los herederos de Manuel Martínez, Este la senda de la suerte y Oeste de los herederos de Gregorio Vergara.

3. Otra id. de id., de 13 áreas y 11 centiáreas, en Pata Seca, que linda al Norte con propiedad de Atanasio López, Sur de José Arcos, Este de Atanasio López.

4. Otra id. de id., en la Loma, de 6 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte con el mojón de Bordialba, Sur con el camino de Albalate, Este la senda de la huerta y Oeste una casa.

5. Una era de pan trillar, en la era larga, de 2 áreas y 79 centiáreas, que linda al Norte con era de José Velazquez, Sur con otra de Marcelo López, Este con otra de Hilario Orobía y Oeste con la senda de la Hoya.

6. Una casa en las cuatro calles, número 8, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en deplorable estado de conservación, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y linda á su derecha con propiedad de Mariano Gómez, izquierda y espalda de Antonio Velázquez.

7. Otra casa en la calle del Castillo, sin número la cual, consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en completa ruina, ocupa superficie de 30 metros cuadrados y linda por su derecha entrando con un solar, izquierda con corral de don Antonio Lafuente y espalda con corral derruido.

8. Otra casa en la calle del Molino, número 9, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en muy mal estado de conservación, ocupa una superficie de 19 metro cuadrados, y linda á su derecha entrando con una calle pública, izquierda con propiedad de Antonio Remartínez y espalda de Clemente Martínez.

9. Otra casa en la calle del Castillo, número 10 la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y piedra, se encuentra en mal estado, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con corral de la misma casa, izquierda con propiedad de Bernardino Morales y espalda con Castillejo y corral.

10. Otra tierra en la calle de la Iglesia número 9, consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y piedra, se halla en mediano estado, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con propiedad de Teresa Lopez, izquierda de Rufino Martínez y lo mismo por la espalda.

11. Otra casa en la calle de la Iglesia, número uno, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se encuentra en regular estado de conservación ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, y linda por su derecha entrando con propiedad de Tomás López, izquierda de los herederos de Gregorio Vergara y lo mismo por la espalda.

12. Otra casa en la calle del Molino, número 6 que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y tierra, se halla en mediano estado ocupa una superficie de 18 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con propiedad de Antonio Remartínez, izquierda de Antonio Velázquez y espalda de Serafín Pérez.

13. Otra casa en la calle de la Cantarilla, sin número, la cual consta de planta baja y su construcción es de tierra y alobe, se halla en regular estado, ocupa una superficie de 10 metros cuadrados y linda á su derecha entrando con casa de Juan López, izquierda de José Esteban y lo mismo por la espalda.

Los mismos peritos que tasaron el lote anterior teniendo en cuenta la clase de las fincas que componen este lote su situación, producción y demás circunstancias, lo tasan en renta en 39 pesetas 60 centimos, capitalizada en 890 pesetas y en venta en 990 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 12 de Septiembre, 27 de Octubre, 27 de Noviembre de 1896, y cinco de Enero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interes en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 990 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Burgo de Osma

SAN LEONARDO.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.971 al 73 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de San Leonardo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Celestino Ayuso, que miden una superficie de 44 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra don le dicen Los Mojones, de tercera calidad, de 11 áreas y 9 centiáreas de cabida que linda al Norte con propiedad de Manuel García Sur con camino, Este con propiedad de Felipe Lucas y Oeste se ignora.

2. Otra tierra de tercera calidad, de 11 áreas de cabida, donde dicen Entrearedo, que al Norte se ignora el lindero, al Sur linda con un arroyo, Este con un risco y Oeste propiedad de Mariano de Miguel.

3. Otra tierra de tercera calidad, de 22 áreas de

cabida, en donde dicen La Loma, que linda al Norte con propiedad de Tadeo de Miguel, Sur de Lorenzo Sala, Oeste se ignora.

Los Peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y D. Mariano Gorostiza, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de estas fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 48 céntimos, capitalizadas en 78 pesetas 50 céntimos y en venta en 87 pesetas, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 22 de Agosto, 18 de Septiembre 29 de Octubre y 2 de Diciembre del año de 1896, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 87 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 2.974 al 76 del inventario.—Otra heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitios en término de San Leonardo, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Gregorio Peñaranda, que hacen en junto una superficie de 28 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á una fanega y 4 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen Sotillos de 4 celemines de cabida, que linda al Norte y Este con liegos, Sur con propiedad de Jacinto Casarejos y Oeste de Angel Peñaranda.

2. Otra tierra, de tercera calidad, en el Hoyo de Quiñones, que linda al Norte con la salana de Quiñones, Sur con un camino, Este con propiedad de Mónica Esteban y Oeste de Lucio Cubillos, tiene una superficie de 6 celemines de cabida.

3. Otra tierra, de tercera calidad, de 6 celemines de cabida, en donde dicen El Medio, que linda al Norte con propiedad de Baltasar Rupérez, Sur de Julián Alonso, Este y Oeste con baldíos.

Los mismos peritos que tasaron la heredad anterior, teniendo en cuenta la clase de estas tierras, su situación, producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 3 pesetas 8 céntimos, capitalizadas en 69 pesetas 50 céntimos y en venta en 77 pesetas y no habiéndose presentado licitador alguno en las

subastas celebradas en los días 22 de Agosto, 18 de Septiembre, 29 de Octubre y 2 de Diciembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 77 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Soria

### ROYO (EI)

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Número 1.984 al 91 del inventario.—Una heredad, compuesta de ocho pedazos de tierra, sitios en término de Royo (el), adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Luisa Pérez que hacen en junto una hectárea, 72 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas y 9 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, denominada San Sebastián, de una fanega de cabida, que linda al Norte con propiedad de Pedro Durán, al Sur la Vega, Este con propiedad de Bonifacio Durán y Oeste de Antonio Martínez.

2. Otra tierra, de igual clase que la anterior, denominada el Colvacho, de 3 celemines de cabida que linda al Norte con propiedad de Juan Martín, Sur de Luis Latorre, Este con arroyo de su nombre y Oeste con término del pueblo.

3. Otra tierra de igual clase, denominada de los Cerrados, de 2 fanegas de cabida, que linda al Norte con propiedad de León Latorre, Sur con terreno común, Este con un callejón y Oeste con propiedad de Isabelo Vacas.

4. Otra tierra de igual clase, donde dicen las Praderas, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte y Oeste con propiedad de León Latorre, Sur con terreno común y Este con propiedad de Mónica Bartolomé.

5. Otra tierra de igual clase, denominada Cerrada de Valdehaya, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Frutos de Diego, Sur de Julián Durán y Este de Ignacio Latorre, mide 2 fanegas de cabida.

6. Otra tierra donde dicen Cerrado de la As-tala, de una fanega de cabida, que linda al Norte con un callejón, Sur con propiedad de Cesárea de Miguel, Este de Saturio Romero y Oeste terreno común.

7. Otra tierra de igual clase, donde dicen el Soto, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Laureano Brieva, Sur terreno común, Este con propiedad de Julián Durán y Oeste de Julián García.

8. Otra tierra de la misma clase que las anteriores, denominada Saceda, de 8 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Francisco Jiménez, Sur de Vicente Miguel, Este de León Martínez y Oeste de los herederos de Agapito Sanz.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y D. Manuel Brieva, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de estas tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 5 pesetas 46 céntimos, capitalizadas en 125 pesetas 25 céntimos y en venta en 139 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en los días 24 de Agosto, 21 de Septiembre, 24 de Octubre y 24 de Noviembre del año 1896 en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 139 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872,

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía*

Números 2.003 al 6 del inventario.—Una heredad compuesta de cuatro pedazos de tierra, sitios en término de Royo (el), adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Jerónimo Fernandez, que miden en junto 72 áreas, y 67 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 4 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, mitad en labor y mitad en prado, denominada la Huerta de Razón, de una fanega de cabida, que linda al Norte con heredad de Felipe Brieva por el río Razón, Sur terreno común y Este con heredad de Francisco García.

2. Otra tierra de igual clase que la anterior, denominada Majada de Lavacar, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con el arroyo de la Salud,

Sur con heredad de Pedro Durán, Este de Mariano Molina y Oeste de Rafael Fernández.

3. Otra tierra de igual clase, llamada Huerto Redondo, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Francisco Martínez, Sur el río Razón, Este el arroyo de Valdehoya y Oeste con heredad de Marcos Brieva.

4. Otra tierra de igual clase, denominada Herrañe, del Chino, de una fanega y 4 celemines de cabida, que linda al Norte con heredad de Rufino Palacios, Sur con terreno comunal, Este heredad de Francisco Martínez y Oeste de Rafael Fernández.

Los peritos que tasaron la finca anterior, teniendo en cuenta la clase de estas tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 2 pesetas 88 céntimos, capitalizadas en 65 pesetas y en venta en 72 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 24 de Agosto, 21 de Septiembre, 24 de Octubre y 24 de Noviembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por convenientes siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 72 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.007 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Royo (el), calle de Cantarranas, número 3, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Blasco, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal Estado de conservación, consta de un solo piso, ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda al Norte con heredad de Simón Yanguas, Sur con la calle, Este con un corralón y Oeste con la calle de Cantarranas.

Los mismos peritos que tasaron las dos heredades anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta casa, su situación, y demás circunstancias, la tasan en renta en 5 pesetas 60 céntimos, capitalizada en 95 pesetas 40 céntimos y en venta en 106 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días veinte y cuatro de Agosto, 21 de Septiembre, 24 de Octubre y 24 de Noviembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas

que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 106 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.008 al 13 del inventario.—Una heredad compuesta de cinco pedazos de tierra y parte de un huerto, sitios en término de Royo (El), adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tomasa Bartolomé, que miden en junto 67 áreas, y 8 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y un celemin, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano de tercera calidad, donde dicen Arrotero, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con arroyo de Botejar, Sur y Oeste con propiedad de Bruno Martín y Este de Laureano Pérez.

2. Otra de igual clase que la anterior, donde dicen Prado de la calle, que linda al Norte con propiedad de Manuel Romero Alvarez, Sur de Pedro Martínez, Este de Victor y Martínez y Oeste de María Hortal.

3. Otra tierra de igual clase donde dicen Cerrada de la Cabezada que linda al Norte con un yermo Sur con propiedad de Mauricio Hortal, Este de Francisco Martínez y Oeste de Juan Muñoz.

4. Otra tierra de igual clase, donde dicen Cerrada del Reajo, que linda al Norte con propiedad de Mauricio Hortal, Sur y Este con un cordel y Oeste con un callejón.

5. Otra tierra de igual clase, donde dicen Cerrada del Arroyo, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con yermos.

6. Parte de un huerto, que linda al Norte con propiedad de Victor Martinez, Sur de Felipe Martinez, Este con la calle del Camposanto y Oeste con heredad de Victoria Romera.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de estas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en una peseta 28 céntimos, capitalizadas en 29 pesetas y en venta en 62 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Agosto, 21 de Septiembre, 24 de Octubre y 24 de Noviembre de 1896, en su virtud se anuncia á subas-

ta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 62 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 2.021 al 23 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y dos tierras, sitas en jurisdicción de Royo (el), adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Fermín Tejero, las tierras hacen en junto una superficie de 25 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á una fanega y 2 celemines y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una casa en el Barrio de Derroñadas, de un solo piso, se encuentra en muy mal estado de conservación, ocupa una superficie de 20 varas cuadradas y linda al Norte con calleja de la Iglesia, Sur huerto de la misma, Este con propiedad de Bonifacio Durán y Oeste con huerto de Juan Durán.

2. Una tierra de tercera calidad, donde dicen El Soto, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Pedro Jiménez, Sur de Mariano Apellaniz, Este con un arroyo y Oeste con propiedad de Ramón Durán.

3. Otra tierra de igual clase que la anterior, en el Respiral, de 8 celemines de cabida, que linda al Norte con una pared, Sur heredad de Pascual Guerra, Este de Vicente Vicente y Miguel y Oeste de Aniceto Guerra.

Los peritos que tasaron las heredades anteriores, teniendo en cuenta la clase de esta casa y las tierras su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en 3 pesetas 44 céntimos, capitalizadas en 62 pesetas y en venta en 36 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Agosto, 21 de Septiembre, 24 de Octubre y 24 de Noviembre de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 62 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad

con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Soria 12 de Marzo de 1898.*

El Administrador de Hacienda,  
JUÁN A. JIMENEZ.

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 26 por ciento cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en intervaio de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1867, se

exceptúan de la fianza de los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca

á los cuarenta dias después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los precios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda; el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria Pagaduría de la Delegación en la Administraciones subalternas de los partidos y en donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.

11.<sup>a</sup> Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postoros, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado, (Art. 7.<sup>o</sup> de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improporogable de quince dias desde el de la posesión.

13.<sup>a</sup> Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando

el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización del Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.

14.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedían contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

---

## RESPONSABILIDADES

### en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completan con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877*

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real orden de 27 de Enero de 1895.*

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Adminis-

tración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si este no hubiera tenido lugar.

*Real orden de 27 de Mayo de 1894*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe de primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 10 de Marzo de 1898.*

El Administrador de Hacienda,  
JUAN A. JIMENEZ.

---

## Boletín oficial

DE

### Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

---

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.....	3 pesetas.
3 meses.....	8 »
6 » .....	15 »
12 » .....	28 »

#### Precios de venta

Un número corriente.....	1 peseta.
» atrasado.....	2 »

==  
ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

---

SORIA: Tip. de Abdón Pérez.—1898.

Postigo, 2.

